

Interpone recurso de Hábeas Corpus por
persona desaparecida. Plantea Caso Federal.

Señor Juez:

Galina de Korsunsky, C.C.N=2989008,
por mi propio derecho, con domicilio real en la
calle Sarmiento n° 230-4^{ta}A, de la ciudad de
Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cons-
tituyéndolo domicilio legal en el precitado como
real, a V. S. me presento y digo:

I

Que vengo a interponer recurso de hábeas
corpus en favor de mi hijo Eduardo Sergio
KORSUNSKY, argentino, de 24 años de edad, domi-
ciliado en San Nicolás, barrio La Alcoholera, calle
Merendeg.

El nombrado fue aprehendido el 4 de
agosto de 1976, en un control militar de ruta
en San Nicolás.

II

É todas las gestiones realizadas hasta el pre-
sente ante autoridades policiales, administrativas
y judiciales han dado resultado negativo,
desde que ellas informan sin más trámite
que el beneficiario del presente recurso no

consta registrado como detenido.

III

Pese a ello, en ejercicio de un derecho inrenunciabile y de un imperativo de conciencia, y alentada por recientes pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, vuelvo a los estrados de la justicia en defensa de la vida y la integridad física del nombrado.

En su fallo del 21 de diciembre de 1978, dictado en los autos "Perez de Smith Ana Maria y otros s/pedido", nuestro más alto Tribunal reconoció la existencia de un estado de privación de justicia respecto de personas desaparecidas. Lo hizo luego de evaluar las constancias "emanadas de diversos tribunales, de las que resulta que los magistrados han debido rechazar los recursos de hábeas corpus en razón de que las autoridades pertinentes han informado, sin más, que las personas desaparecidas a cuyo favor se interpusieron no se registran como detenidas." Como consecuencia de tal constatación, la Suprema Corte dispuso librar oficio al Poder Ejecutivo a fin de poner esa circunstancia en su conocimiento y eshortarlo a urdir las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de la función jurisdiccional.

Al responder al referido oficio del Alto Tribunal, el Poder Ejecutivo señaló que la preocupación exteriorizada por la Corte no puede sino compartirse. Y si bien en tal respuesta no se aludió en concreto la cuestión que le había sido planteada (esto es, la situación de las personas desaparecidas), el P. E. expresó que "el Gobierno Nacional emprende todos sus esfuerzos en reinsertar el real ejercicio de los derechos y garantías constitucionales."

Más recientemente, en la presentación directa efectuada por el señor Ovaldo Giorgi, la Corte su preura afirmó, en resolución de fecha 1º de marzo, que "el hábeas corpus, enderezado a restituir la libertad en forma inmediata a todo el que pudiera hallarse ilegítimamente privado de ella, exige agotar los trámites judiciales para hacer eficaz y expeditiva la finalidad de ese instrumento".

Ante la nueva situación que crean los precedentes aludidos, solicito a V. S. imprimir a esta causa, especialmente en el decisivo aspecto informativo y probatorio, un trámite que asegure el empleo de todos los esfuerzos y medios posibles - tal como se propone en el Capítulo siguiente - a fin de dilucidar la situación legal en que se encuentra el beneficiario del presente recurso, evitando con ello que la causa

pueda cerrarse por el solo hecho de la recepción de informes negativos meramente formalistas que, como destacó la Corte Suprema, manifiesten sin más que el desaparecido no se registra como detenido.

IV

A tal efecto, y con el alcance resultante de la jurisprudencia y antecedentes citados, ofrezco la siguiente

Prueba

1º) Oficio al Ministerio del Interior, a la Jefatura de la Policía y al Comando en Jefe de cada una de las tres Armas, para que informen si se registran antecedentes vinculados con la persona en cuyo interés se promueve el presente recurso;

2º) Oficio al señor Jefe del Área Militar (o Zona Militar) correspondiente al lugar del hecho (encuentro o desaparición) para que informe sobre el o los procedimientos que se hubieren realizado en la fecha y lugar indicado, por personal militar o policial de su dependencia, nómina del mismo, y resultado de tales procedimientos;

3º) Oficio al Titular de la Seccional de Policía correspondiente al lugar del hecho, para que informe sobre los procedimientos que se hubieren realizado en la fecha y lugar indicado por personal de su

dependencia o que hubiere actuado bajo comando operativo de las Fuerzas Armadas, con expresa referencia a las constancias que sobre ello existieren en el libro de Actas, o de Memorandums, o como se llamare por nombre o número, de dicha seccional; debiéndose remitir al juzgado fotocopia autenticada de las actuaciones o constancias pertinentes;

4º) Oficio a uno cualquiera de los diarios de mayor circulación del lugar en que se hubiere producido el secuestro, mandando publicar la fotografía y datos personales de la persona desaparecida.

5º) Respecto de los oficios mencionados en los puntos 1º a 3º, se requerirá de los respectivos destinatarios que, en caso de no disponer de constancias actuales sobre el hecho de referencia, deberán informar al juzgado en el término de los diez días subsiguientes a la respuesta negativa las diligencias que se hubieren dispuesto para investigar el hecho que motiva el requerimiento, y resultado de las mismas.

V

Dejo planteado el caso federal para el supuesto de denegarse las medidas propuestas, por cuanto ello violaría la garantía constitucional

de la defensa en juicio y hacia ilusorio el principio del debido proceso legal según la naturaleza de la situación sometida a decisión judicial.

VI

En consecuencia solicito a V. S.:

- 1º) se me tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio;
- 2º) se tenga presente que todo lo manifestado en el presente escrito es dicho bajo juramento de ley;
- 3º) se requieran los informes indicados en el capítulo de ofrecimientos probatorios, y se me comunique de su resultado;
- 4º) Oportunamente mande V. S. que el beneficiario del presente recurso sea presentado ante el Tribunal, y ordene su inmediata libertad;
- 5º) se tenga presente el caso federal planteado, para el supuesto de denegarse las medidas probatorias propuestas o rechazarse el presente recurso.

Sera justicia

Belia de Kornusky

Otro si digo: fui informada por los vecinos que a los días de ser detenido mi hijo, un camión del Ejército levanto los muebles y ropa de su domicilio.

Belia de Kornusky